IP-DT-PUT-014-2023

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 5019 de fecha 19/12/2023
No. Interno 71396

JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.993.805 de Pasto, Nariño, en calidad de Director del Instituto Nacional de Vías - INVIAS Dirección Territorial Putumayo, según Resolución de No. 1438 del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), actuando en nombre y representación de Instituto Nacional de Vías - INVIAS, debidamente facultado según Resolución No. 3309 de 2021, informa a **EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA** (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-PUT-014-2023**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SIBUNDOY, Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL DEPARTAMENTO DELPUTUMAYO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Las demás obligaciones contempladas en los Estudios Previos e Invitación Publica.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA/CTE ($48.025.425,00), equivalentes a 36,92 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA/CTE ($48.025.425,00), discriminada así: a) Costo básico: CUARENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.357.500,00), b) Valor provisión para ajustes en básico: cero PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE, c) Valor tareas complementarias (incluidas las del PAGA): Cero PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE, d) Impuesto al valor agregado IVA: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA/CTE ($7.667.925,00), e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños: cero PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE, f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños: cero PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 168823 DEL 20/09/2023, por un valor de $ 468.000.000 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $ 48.025.425,00, a cargo del rubro C-2402-0600-14-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10 y Situac CSF.

El Contratista con la presentación de la oferta, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 27 de abril de 2021.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020. a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes. b. ANTICIPO No aplica.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que impartirá el Director de la Dirección Territorial Putumayo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
168823	**20/09/2023**	**$ 468.000.000,00**

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director de la Dirección Territorial Putumayo de Invias o a quien este delegue.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento de Putumayo y el domicilio contractual es el municipio de Puerto Asís y municipio de Orito.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Mocoa, Putumayo, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la Entidad,